

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA)

Número de auditoría: AED/ODAP-07/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, S.L.P. (DAPA), relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

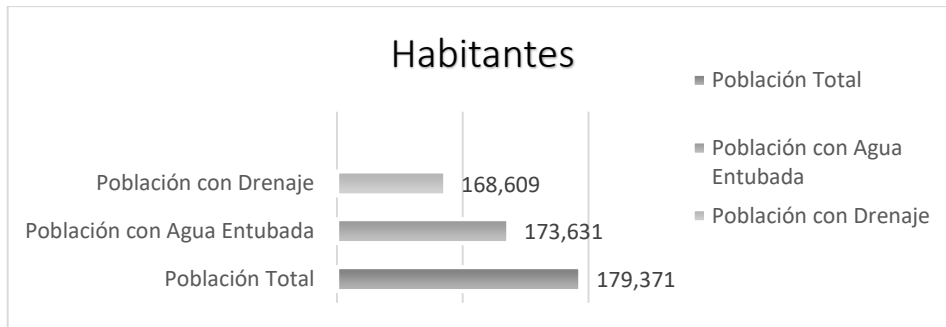
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

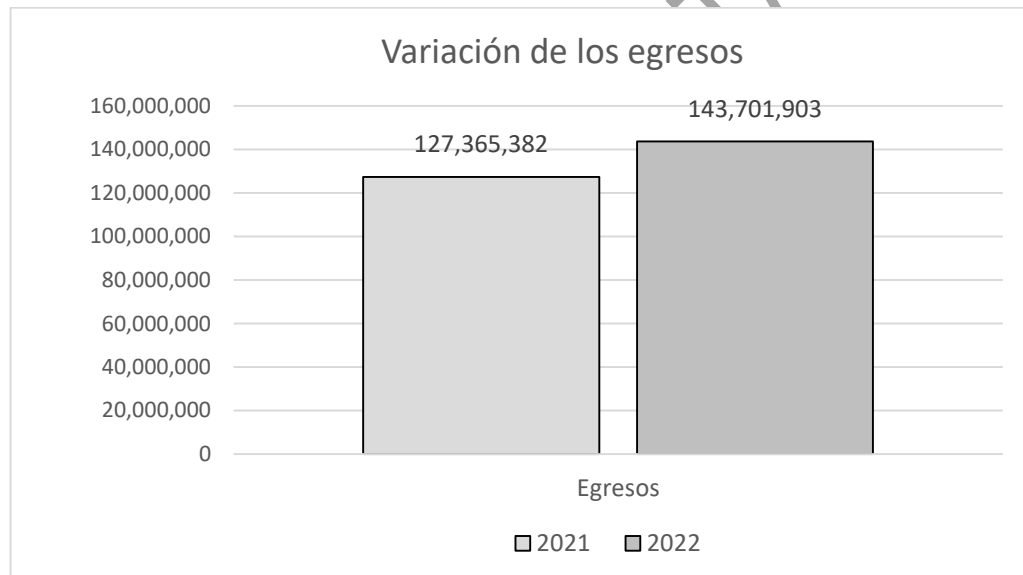
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, atiende a una población de 179,371 habitantes; de los cuales 173,631 disponen de agua entubada de la red pública y 168,609 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 96.8% y 94.0%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$143,701,903; el cual fue superior en 12.8% con relación a los \$127,365,382; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$16,336,521. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	143,909,193	207,290.0	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	143,701,903			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	143,909,193	2.7%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	140,145,441			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	143,701,903	2.5%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	140,145,441			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	139,443,330	96.9%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	143,909,193			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	10,507,674	0.2	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	55,843,791			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	36,475,977	0.7	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	55,843,791			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	0	0%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	143,701,903			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	0	0.0	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	179,371			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	119,739,623	83.3%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	143,701,903			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	70,020,786	48.7%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	143,701,903			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles,
S.L.P. (DAPA)**

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles 2022 (DAPA)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Cobertura de Agua Potable	$(\text{POBAP}/\text{POBT}) * 100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	169,506	94.50	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	179,371		
Cobertura de Alcantarillado	$(\text{POBALC}/\text{POBT}) * 100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	145,291	810	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	179,371		
Continuidad del Servicio	$(\text{TCONT}/\text{TREG}) * 100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	51,310.00	98.89	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	51,884		
Reclamaciones por cada mil tomas	$(\text{NREC} \times 1000)/\text{TREG}$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	132	2.54	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	51,884		
Incidencia de Energía Eléctrica	$(\text{CEE}/\text{COSTO}) * 100$	CEE= Costo de Energía Eléctrica	25,000,000	19.18	

Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles 2022 (DAPA)

Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles 2022 (DAPA)					
		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	130,317,246.73		Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
Empleados por cada mil tomas	NTE x 1000 / NTREG	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	217	4.18	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	51,884		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	(NTE-CA x 1000 / NTREG)	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	1	1.93%	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	51884		
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	8,022,693	74.54	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	10,762,419		
Eficiencia Comercial (%)	(VAC/VAE)*100	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	7,687,208	95.82	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	8,022,693		
Eficiencia Comercial (Eficiencia Cobro) (%)	(IRS/IEPS)*100	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	85,258,676	1,062.72	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	8,022,693		

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:
 - a) El Presidente de la Junta de Gobierno.
 - b) El Secretario
 - c) Representante de la Comisión Estatal del Agua.
 - d) Regidor.
 - e) Presidente del Consejo Consultivo de la D.A.P.A.
 - f) 2 Vocales Suplentes ante la Junta de Gobierno por el Consejo Consultivo de la D.A.P.A.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles,
S.L.P. (DAPA)**

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante el acta novena sesión extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2021, conforme al artículo 12 del Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles. S.L.P. (D.A.P.A.), publicado el 03 de Julio de 2020 y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre ellos está el de establecer los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales debe prestar los servicios públicos, y realizar las obras en la materia.

2. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de realizar las funciones de presupuestación la cual se denomina Subdirección de Administración y Finanzas, dichas funciones se encuentran ubicadas formalmente en la estructura orgánica e institucionalizadas en el artículo 47 fracciones VIII, IX y X de su Reglamento Interno de fecha 03 de julio de 2020; sin embargo no cuenta con las áreas responsables de realizar las funciones de planeación y programación.

Además, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 12 de junio de 2023 al Organismo, se realizó la verificación de las áreas responsables de realizar las funciones en mención conforme a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Se anexa proyecto de modificación al Reglamento Interno del Organismo en el cual se adicionan las funciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó el proyecto de modificación al Reglamento Interno del Organismo en donde se adiciona a la Subdirección de Administración y Finanzas la fracción XV en donde manifiestan: llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación del Organismo por medio de los departamentos a su cargo; sin embargo aún no se presenta ante la Junta de Gobierno para su aprobación, así como no se cuenta con la evidencia de su publicación. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

AED/ODAP-07/2022/05-001 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con la publicación del Reglamento Interno del Organismo en el cual se adicionan las funciones y atribuciones para determinar el área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación denominada Subdirección de Administración y Finanzas, el cual deberá ser aprobado y publicado en los términos de la normativa aplicable.

3. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con instrumentos de planeación, los cuales establecen las principales acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022:

- a) Programa Operativo Anual.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles,
S.L.P. (DAPA)**

- b) Proyecto Estratégico de Desarrollo.
- c) Programas Presupuestarios.

El Proyecto Estratégico de Desarrollo cuenta con acciones, líneas estratégicas y programas, así como los tiempos a corto, mediano y largo plazo, el cual incluye información financiera.

Con relación a los Programas Presupuestarios, se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles. S.L.P. (D.A.P.A.), enlista en el artículo 47, un (1) Programa Presupuestario denominado "Administración General DAPA", del cual se presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Sin embargo, la entidad no presentó la documentación que permita verificar que el Programa Presupuestario fue elaborado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), en específico: árbol de problema y de objetivos, así como la ficha técnica para el indicador.

Además, por lo que respecta al Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022, únicamente contiene información financiera respecto a los programas y obras a desarrollar durante el año 2022; asimismo, este no cuenta con los elementos mínimos que establecen los artículos 3 fracción XXXIV y 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y Reglamento Interno del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Se hace el compromiso para que el organismo cuente con los instrumentos de planeación y que estos contengan los elementos necesarios según la norma aplicable (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad manifiesta que se compromete a elaborar instrumentos de planeación conforme a la normativa aplicable; así mismo no presentó el sustento metodológico: árbol de problemas, árbol de objetivos y ficha técnica para la MIR del Programa Presupuestario "Administración General DAPA".

AED/ODAP-07/2022/05-002 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que Programa Operativo Anual cumpla con los elementos mínimos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal.
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas.
- c) Las metas anuales de cobertura de medición.
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción.
- e) Los indicadores de desempeño.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles,
S.L.P. (DAPA)**

Además, los programas presupuestarios deberán contar con el sustento metodológico: árbol de problemas y de objetivos, así como la ficha técnica para la MIR. Lo anterior deberá ser considerado para los programas vigentes, así como para los ejercicios subsecuentes.

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, los cuales se establecen mediante el Decreto de Creación Núm. 641 de fecha 09 de agosto de 1996, así como en el Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles. S.L.P. (D.A.P.A.), publicado el 03 de julio de 2020.

Además, se verificó que los objetivos del Programa Presupuestario guardan congruencia con el eje 3 "Economía Sustentable para Ciudad Valles" estrategia 3.5 Recuperación Hídrica con enfoque de cuencas; en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y artículo 91 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

5. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones sustantivas para la gestión del organismo, cuentan con un cronograma de capacitación; sin embargo este no incluye las constancias de los participantes y/o las acreditaciones de los mismos. Asimismo, no se cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y un Programa Anual de Capacitación, que permitan realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Además, el organismo señala que la Dirección de Recursos Humanos que depende de la Dirección General, es el área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Sin embargo, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 12 de junio de 2023 al Organismo, se realizó la entrevista al área responsable de realizar las funciones en mención conforme a la normativa y se identificó que dicha área no realiza las funciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Se hace el compromiso de capacitar al personal involucrado para una mejor implementación de la metodología del marco lógico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y el Programa Anual de Capacitación; así mismo, no presentó la evidencia correspondiente que permita verificar la actualización del Reglamento Interno respecto a las atribuciones del área responsable de realizar las funciones de capacitación, además, no se contó con la evidencia de las capacitaciones realizadas.

AED/ODAP-07/2022/05-003 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y el Programa Anual de Capacitación del ejercicio en curso, con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del Organismo, el cual deberá ejecutarse de manera oportuna; además deberá contar con la evidencia correspondiente de las capacitaciones realizadas.

Asimismo, el área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos, deberá contar con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

6. Se identificó que la entidad fiscalizada en el Programa Presupuestario "Administración General DAPA" considera proyectos y actividades respecto al uso eficiente y cuidado del agua; en específico en el componente 1.-"La ciudadanía tiene un amplio conocimiento acerca de la Cultura del Agua". Asimismo, se verificó que en la página de Internet del Organismo se incluye un apartado de la cultura del agua; y en la estructura orgánica considera el área de Coordinación de Comunicación Social y Cultura del Agua, como encargada de las actividades.

Adicionalmente, la entidad durante la etapa de planeación consideró realizar las siguientes actividades de fomento del cuidado del agua, tales como:

- Feria del agua en preescolar.
- Platicas escolares.
- Entrega de trípticos y pulseras en relación al cuidado y ahorro del agua.
- Recorridos a plantas potabilizadoras.
- Campañas en la página de internet del organismo.
- Desfile de la Feria.
- Stand en la feria y del día del niño.
- Notificación del programa "no es justo".
- Visitas programadas inspectores de agua en instituciones escolares.
- Campamentos.
- Capacitación DAPA.
- Proyecto de la cultura del agua en instituciones escolares.

Programación

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículos 26, 27 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles,
S.L.P. (DAPA)**

8. El Programa Presupuestario de la entidad fiscalizada cuenta con acciones, metas, indicadores y la asignación de recursos para cada uno de los programas, lo cual permite la evaluación y mejora del Programa Presupuestario.

Además, en el Programa Operativo Anual se hace referencia a las obras a realizar durante el año 2022, así como los beneficiarios y los recursos asignados.

9. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos y que cuentan con sustento metodológico, se seleccionó una muestra conformada por el programa: "Administración General"; el cual presenta algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Administración General" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Administración General".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa presupuestario se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en el eje Economía sustentable para Ciudad Valles, asimismo los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje Economía Sustentable para San Luis, vertiente Recuperación hídrica con enfoque de cuenca. Por lo cual existe una relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan; así como con el Plan Estratégico de Desarrollo del Organismo.

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, componente y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener:

fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

En el nivel Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Se hace el compromiso para su implementación en el ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permita corregir las deficiencias identificadas en el programa evaluado.

AED/ODAP-07/2022/05-004 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con las acciones necesarias que le permitan corregir las deficiencias identificadas en el programa evaluado, para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML), así como a los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en la materia. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

10. Se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, publicado con fecha 02 de febrero 2022, se incluyen los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica.

Ejercicio

11. Se identificó que en el Programa Presupuestario "Administración General DAPA" considera en el Componente 1. La Ciudadanía tiene un amplio conocimiento acerca de la cultura del agua, la concientización del cuidado del agua; sin embargo únicamente incorpora 1 actividad denominada "La Contraloría Interna elabora dictámenes y supervisa tomando medidas estrictas acerca de la administración del recurso", de lo cual

no se presentó evidencia que permita verificar cuales fueron las acciones realizadas para dar cumplimiento al Componente.

Sin embargo, mediante la visita física realizada el 12 de junio de 2023, la entidad presentó evidencia de las acciones que se realizaron con la finalidad de promover la cultura del agua, las cuales son:

- Feria del agua en preescolar.
- Pláticas escolares.
- Entrega de trípticos y pulseras en relación al cuidado y ahorro del agua.
- Recorridos a plantas potabilizadoras.
- Campañas en la página de internet del organismo.
- Desfile de la Feria.
- Stand en la feria y del día del niño.
- Notificación del programa "no es justo".
- Visitas programadas inspectores de agua en instituciones escolares.
- Campamentos.
- Capacitación DAPA.
- Proyecto de la cultura del agua en instituciones escolares.

De lo anterior, se seleccionaron aleatoriamente la visita a 2 escuelas ubicadas en la cabecera Municipal de Ciudad Valles, S.L.P, en las cuales se realizaron entrevistas a los directores de las siguientes escuelas primarias:

1. Escuela Primaria "Vicente Guerrero".
2. Escuela Primaria "Club de Leones N° 1".

Los cuales manifestaron que durante las visitas realizadas por el Organismo durante las pláticas escolares, a los niños se les hizo entrega de los trípticos y pulseras en relación al cuidado y ahorro del agua.

Sin embargo, para verificar que se haya atendido el principio de eficacia respecto a las pláticas escolares realizadas en las visitas a las escuelas, la entidad fiscalizada no presentó documentación respecto a las metas programadas, así como de las realizadas, por lo cual no es posible verificar el cumplimiento de las acciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Se anexa ECA en el oficio 356/DG/2023 entregado el 06 de Septiembre de 2024 (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que la entidad presentó las acciones realizadas en el ejercicio 2022, las cuales contemplaron un listado de 35 pláticas y 3 eventos a diferentes instituciones educativas; asimismo respecto a las escuelas visitadas, anexan la comprobación de las 2 pláticas escolares a la Esc. Primaria Vicente Guerrero de los días 22 y 24 de octubre de 2022; de la documentación presentada no fue posible verificar del total de instituciones educativas cuantas visitas

fueron programadas respecto de las realizadas; además no es posible evaluar si se cumplió con el principio de eficacia, debido a que no se presentó documentación referente a los reportes de lectura de consumo de un periodo a otro para corroborar que haya disminuido el consumo del agua en las escuelas que se mencionan en el resultado

AED/ODAP-07/2022/05-005 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con la documentación referente a las instituciones educativas programadas para el ejercicio 2022, asimismo deberá presentar los reportes de lectura de los consumos de las escuelas señaladas en la visita física en donde se refleje la reducción de consumo del recurso de un periodo a otro.

12. La entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios públicos cuenta con la siguiente reglamentación:

- Reglamento Interior del DAPA publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 03 de julio de 2020.

- Decreto 0235 correspondiente a la Ley de Cuotas y tarifas para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de Aguas Residuales del Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio 2022, publicada el 28 de diciembre de 2021.

Por lo que cumple con lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador, así como a los usuarios sobre la prestación de los servicios públicos.

Seguimiento

13. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento al Programa Presupuestario, Programa Operativo Anual, así como al Proyecto Estratégico de Desarrollo; y durante la visita física que se llevó a cabo el día 12 de junio de 2023 al Organismo, se corroboró que efectivamente no cuentan con el área responsable de realizar dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Se anexa proyecto de modificación al Reglamento Interno del Organismo en el cual se adicionan las funciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó el proyecto de modificación al Reglamento Interno del Organismo en donde se adiciona a la Contraloría Interna la fracción XX en donde manifiestan: dar seguimiento a los programas presupuestarios, programas operativos anuales y proyecto estratégico de

desarrollo para dar cuenta a la H. Junta de Gobierno el cumplimiento de los mismos; sin embargo aún no se presenta ante la Junta de Gobierno para su aprobación, además, no se cuenta con la evidencia de su publicación. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

AED/ODAP-07/2022/05-006 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con la publicación del Reglamento Interno del Organismo en el cual se adicionan las funciones y atribuciones para determinar el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento al Programa Presupuestario, Programa Operativo Anual, así como al Proyecto Estratégico de Desarrollo denominada Contraloría Interna, el cual deberá ser aprobado y publicado en los términos de la normativa aplicable.

14. La entidad fiscalizada manifestó que cuenta con un sistema o instrumento para definir el seguimiento al Programa Presupuestario llamado "EPR Interno ATLANTUS"; sin embargo no presentó evidencia de dicho instrumento.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:
Se hace el compromiso para su implementación en el ejercicio 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad señala que la implementación del sistema que dan seguimiento oportuno al programa ejecutado se llevará a cabo en el ejercicio 2024.

AED/ODAP-07/2022/05-007 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un sistema o instrumento que contenga todos los elementos necesarios para dar seguimiento a los programas ejecutados, lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

15. La entidad fiscalizada generó el informe de avance el cual no permite identificar y atender oportunamente, el cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los Programas Presupuestarios; sin embargo la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance del Programa Presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Se establece compromiso para que se elaboren informes en tiempo y forma en el ejercicio 2024. Se anexa la propuesta en el cual se adicionan las funciones en mención.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad señala que en el ejercicio 2024 se elaborarán los informes en tiempo y forma.

AED/ODAP-07/2022/05-008 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para que los informes de avance respecto al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los Programas Presupuestarios sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución con una periodicidad no mayor a tres meses.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

16. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: se anexa proyecto de modificación al Reglamento Interno del Organismo en el cual se adicionan las funciones.

Asimismo en comentarios señalan lo siguiente: En el mes de septiembre 2023 se tiene planeado una modificación a la estructura orgánica a la administración del organismo en la cual se pretende agregar a las funciones de la subdirección de administración y finanzas que será el área que informara el avance y cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, dicha información será presentada ante la junta de Gobierno en la sesión en la cual se presenten los estados financieros para su análisis, discusión y aprobación, estarán incluida la presentación de los informes en la convocatoria que se realizan para cada sesión. En la próxima sesión se tendrá con fecha probable el 15 de octubre 2023 se dará inicio una presentación de dicho informe.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, debido a que la Subdirección de Administración y Finanzas será el área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea

veraz, oportuna y adecuada; sin embargo en el proyecto de modificación al Reglamento Interno presentado, no cuentan con las atribuciones correspondientes para dicha área; además estas modificaciones aún no se presentan ante la Junta de Gobierno para su aprobación y no se cuenta con la evidencia de su publicación. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

AED/ODAP-07/2022/05-009 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que la Subdirección de Administración y Finanzas cuente con las facultades y atribuciones correspondientes en el marco normativo interno; el cual deberá ser aprobado y publicado conforme a la normativa aplicable.

17. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento del programa enlistado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

18. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual, del Proyecto Estratégico de Desarrollo y del Programa de la Cultura del Agua; además, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 12 de junio de 2023 al Organismo, se corroboró que no cuentan con dicha área responsable de realizar las funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Se anexa proyecto de modificación al Reglamento Interno del Organismo en el cual se adicionan las funciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó el proyecto de modificación al Reglamento Interno del Organismo en donde se adiciona a la Contraloría Interna la fracción XXI en donde manifiestan: Evaluar la implementación de los programas presupuestarios basados en resultados de manera trimestral; sin embargo aún no se presenta ante la Junta de Gobierno para su aprobación, además, no se cuenta con la evidencia de su publicación. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

AED/ODAP-07/2022/05-010 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con la publicación del Reglamento Interno

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles,
S.L.P. (DAPA)**

del Organismo en el cual se adicionen las funciones de evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual, del Proyecto Estratégico de Desarrollo y del Programa de la Cultura del Agua; el cual deberá ser aprobado y publicado en los términos de la normativa aplicable.

19. Para verificar el cumplimiento del Programa Presupuestario se consideró el programa enlistado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 denominado "Administración General" reportado en la Cuenta Pública 2022, en el cual es posible identificar que no se realizaron modificaciones al mismo.

Del programa en mención se presentó el cumplimiento de cada uno de los 7 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, los cuales se detallan en el Anexo 2. Asimismo, es importante señalar que los indicadores solo se presentan en términos porcentuales, por lo anterior, no es posible identificar con que valores absolutos (números enteros, no porcentajes) se calculó su cumplimiento. Cabe hacer mención que se identifican aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Los resultados agregados son los siguientes:

- a) Cumplimiento inferior a 80%: 4 (1 nivel fin y 3 a nivel propósito).
- b) Cumplimiento entre 80 y 120%: 3 (2 nivel componente y 1 nivel actividad).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Se anexa documentos en los cuales se establecieron los resultados del programa presupuestario del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó la información solicitada respecto a la evaluación final, así como del cumplimiento inferior a 80% que registraron 4 objetivos identificados en el programa presupuestario del ejercicio 2022.

AED/ODAP-07/2022/05-011 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, deberá presentar la información que aclare y/o justifique el cumplimiento inferior a 80% que registraron 4 objetivos, señalados.

Además, para los programas presupuestarios actuales, así como de los ejercicios subsecuentes, deberá elaborar fichas técnicas correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con las siguientes características:

- a) Nombre de las variables.
- b) Metas programadas y realizadas.
- c) Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

**Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles,
S.L.P. (DAPA)**

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el Ejercicio Fiscal, se contar con la justificación y aprobación de la misma.

20. La entidad fiscalizada generó el informe de cumplimiento del Programa Presupuestario presentado mediante el anexo AED-02; sin embargo el Director General de la entidad fiscalizada, la Junta de Gobierno y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final del programa ejecutado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Se establece compromiso para que se elaboren informes en tiempo y forma en el ejercicio 2024. Se anexa la propuesta en el cual se adicionan las funciones en mención.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad señala que se compromete para el ejercicio 2024 a elaborar los informes en tiempo y forma.

AED/ODAP-07/2022/05-012 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de emitir los informes correspondientes de la evaluación del cumplimiento final del Programa Presupuestario el cual deberá ser presentado oportunamente ante el Director General de la entidad fiscalizada, la Junta de Gobierno y los responsables de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

22. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a todas las obligaciones relacionadas con la información de sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

La información no identificada en el portal de Internet del Organismo es la siguiente:

- Presupuesto de Egresos 2022.
- El Plan Estratégico de Desarrollo.
- Programas Operativos Anuales (presupuestarios).
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Se hace el compromiso de publicar los instrumentos en materia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para publicar en su página de Internet la información que no se identificó en el resultado.

AED/ODAP-07/2022/05-013 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet del organismo, la información señalada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

23. La entidad fiscalizada mediante la documentación presentada menciona que cuenta con un área responsable de la publicación en la página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, denominada "Transparencia"; asimismo dicha área se contempla en el artículo 53 inciso c) de su Reglamento Interno de fecha 03 de julio de 2020 como "Unidad de Transparencia"; la cual se encuentra ubicada formalmente en su estructura orgánica; sin embargo mediante la visita física que se llevó a cabo el día 12 de junio de 2023 al Organismo, se realizó la verificación del área responsable de realizar las funciones en mención conforme a la normativa y comentó la entidad que no cuentan con dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Se anexa reglamento interno del Organismo en el cual se designa al responsable.

Además en los comentarios la entidad señala lo siguiente: En el mes de septiembre 2023 se tiene planeado una modificación a la estructura orgánica a la administración del organismo en la cual se pretende agregar a las funciones de la subdirección de administración y finanzas que será el área que informará el área responsable de la publicación mediante la página de internet dicha información será presentada ante la junta de Gobierno. En la próxima sesión se tendrá con fecha probable el 15 de octubre 2023 se dará inicio una presentación de dicho informe.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un área responsable de la publicación mediante su página de Internet de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

AED/ODAP-07/2022/05-014 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar al área responsable de la publicación mediante su página de Internet de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante el acta de la primera sesión ordinaria de fecha 08 de marzo del 2023; sin embargo, no se encuentra publicado en la página de Internet, además en dicho informe no fue posible identificar la información referente al Programa Presupuestario, en particular al cumplimiento de los objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como al cumplimiento de los demás programas a los que se les designó recurso público, los cuales deben guardar congruencia con el Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo, y a su vez con el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio 367/DG/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Se anexa informe anual de actividades 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, sea publicado e integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, los cuales consideren objetivos y metas realizadas del Programa Operativo Anual y del Proyecto Estratégico de Desarrollo, y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

AED/ODAP-07/2022/05-015 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe

las acciones emprendidas a efecto de implementar las acciones para que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, sea publicado e integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas realizadas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo, y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo en apego a la normativa aplicable.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 15 resultados no favorables de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron: 15 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

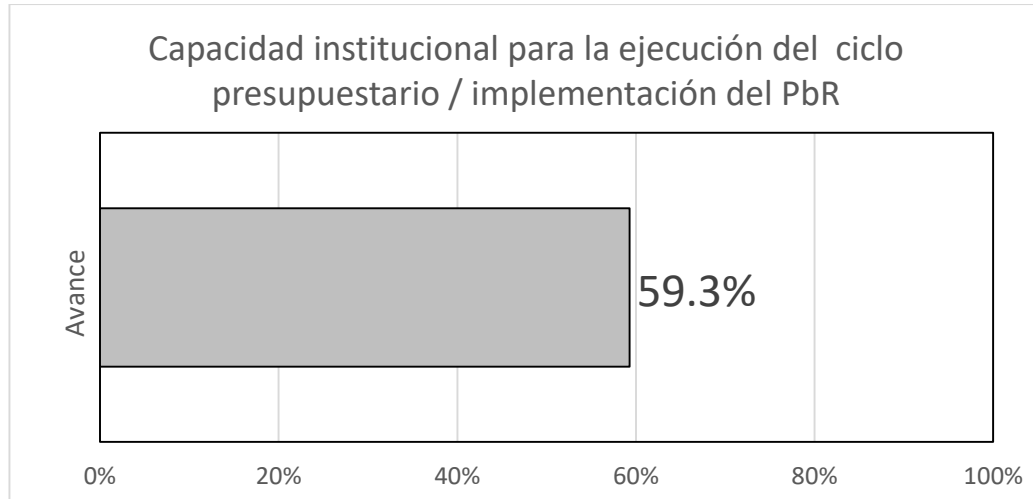
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles (DAPA), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

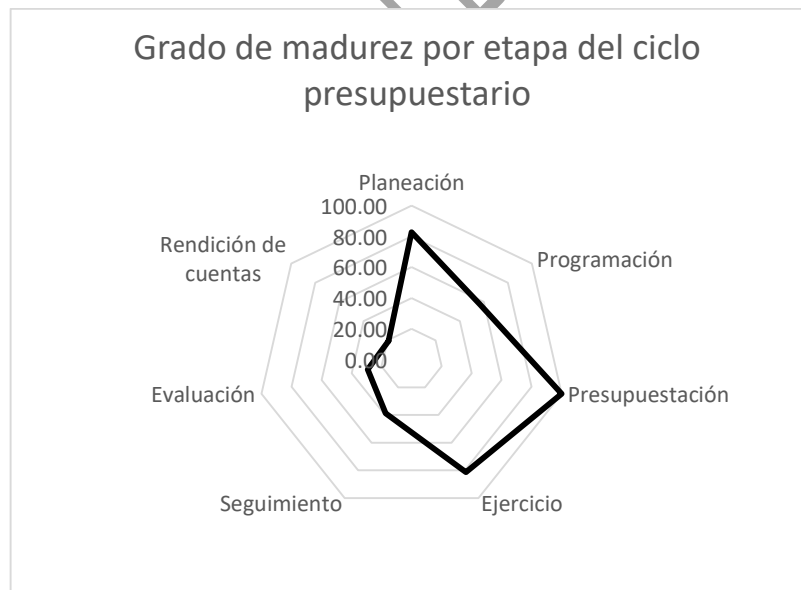
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Ciudad Valles, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y planeación; las principales áreas de oportunidad se observan en evaluación y rendición de cuentas.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisor
L.A.E. Martha Andrea López Cadena	Auditor (eventual)

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificada o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Reglamento Interno

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/MLC

VERSIÓN DIGITAL